

Ate, 09 de Octubre de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCM

**VISTOS:** Visto el Informe N° 001-2024-EMAPE-GCM/EGCPO.LIDM de fecha 09 de octubre de 2024 de la Ing. Lizbeth Isamar Dávila Monteza con CIP N° 254290, la Carta N° 006-2024-WARI/CONSULTORIA de fecha 30 de septiembre de 2024 del consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L, con R.U.C. N° 20452709393, la Carta N° 000161-2024-EMAPE/GCM de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 01-2024-LP N° 17-2024-EMAPE/CS-1-Primera Convocatoria de fecha 19 de septiembre de 2024 del señor Jorge Eduardo Diez Canseco Angulo en su calidad de presidente del Comité de Selección , el Informe N° 0144-2024-TMD/EPyO de fecha 27 de junio de 2024 emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado con CIP N° 240222, la Carta N° 004-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes virtual de EMAPE S.A. el 24 de junio de 2024 del consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, la Carta N° 000077-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de junio de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 003-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes virtual de EMAPE S.A. el 20 de mayo de 2024 del consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, la Carta N° 000037-2024-EMAPE/GCM de fecha 07 de mayo de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 002-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 30 de abril de 2024 del consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, el Informe N°000197-2024-EMAPE/GP de fecha 04 de marzo de 2024 de la Gerencia de Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, en su artículo primero, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero.- **APROBAR** la celebración del “Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”, en la cual señala lo siguiente:

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima<sup>1</sup>, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 000197-2024-EMAPE/GP de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Presupuesto notifica la formulación y el registro con el Formato N°07-C del INVIERTE PE., de la IOARR solicitada por la Gerencia Central de Mantenimiento a través del aplicativo del Banco de Inversiones, el cual tiene como nombre “Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2637166, por el monto de S/ 5' 908,582.96 (Cinco Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 96/100 soles).

<sup>1</sup> Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



Que, mediante la Orden de Servicio N° 2024-00452 de fecha 18 de abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, califica y notifica al consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante la Carta N° 002-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes de EMAPE S.A. el 30 de abril de 2024, el consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, presenta el primer entregable correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante Carta N°000037-2024-EMAPE/GCM de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento notifica al Consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, el Informe N° 045-2024-TMD/EPyO, conteniendo la conformidad con respecto al primer entregable correspondiente al Plan de Trabajo de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante la Carta N° 003-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes virtual de EMAPE S.A., el 20 de mayo de 2024, el consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante Carta N° 000077-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento notifica al Consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, el Informe N° 0117-2024-TMD/EPyO, conteniendo las Observaciones a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante la Carta N° 004-2024-WARI/CONSULTORÍA de fecha de recepción en mesa de partes virtual de EMAPE S.A., el 24 de junio de 2024, el consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L con R.U.C. N° 20452709393, presenta la Subsanación de Observaciones al Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166.

Que, mediante Informe N° 0144-2024-TMD/EPyO de fecha 27 de junio de 2024 emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado con CIP N° 240222, sobre la revisión del Expediente Técnico de IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación, por parte de la Gerencia Central de Mantenimiento, de acuerdo al siguiente detalle:



DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>Proyecto de Inversión:</b>	<i>“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima” con CUI N° 2637166.</i>
Modalidad de Ejecución:	Por Contrata
Sistema de Contratación:	A Suma Alzada
Plazo de Ejecución:	Noventa (90) días calendario
Costo de Ejecución de Obra:	S/ 9' 120,650.59
Supervisión (3% EO):	S/ 273,620.00
Elaboración del Expediente Técnico:	S/ 41,000.00
<b>Costo total del Proyecto:</b>	<b>S/ 9' 435,270.59</b>

Asimismo, concluye que el Expediente Técnico de la IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166, contiene todos los componentes mínimos para su ejecución con un costo total del Inversión que asciende a S/ 9' 435,270.59 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta con 59/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 000026-2024-EMAPE/GCM de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166, por el monto total de S/ 9' 435,270.59 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta con 59/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 6' 606,294.79</b>
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/ 660,629.48
UTILIDAD (7.00%)	S/ 462,440.64
<b>COSTO PARCIAL</b>	<b>S/ 7' 729,364.91</b>
IMPUESTO (IGV 18%)	S/ 1,391,285.68
<b>COSTO EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 9' 120,650.59</b>
SUPERVISIÓN (3.00% EO)	S/ 273,620.00
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	S/ 41,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 9' 435,270.59</b>

Que, con fecha 04 de septiembre de 2024, se convocó el proceso de selección para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada *“Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversión N° 2637166, LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2024-EMAPE/CS-1.



Que, mediante Carta N° 01-2024-LP N° 17-2024-EMAPE/CS-1-Primera Convocatoria de fecha 19 de septiembre de 2024, el presidente del Comité de Selección, a través de la Gerencia de Logística, remite al Área Usuaria (Gerencia Central de Mantenimiento), las consultas y observaciones del Proceso de Selección LP N° 17-2024-EMAPE/CS-1, para su absolución respectiva.



Que, mediante Carta N° 000161-2024-EMAPE/GCM de fecha 25 de septiembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento, solicita al consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L, con R.U.C. N° 20452709393, el levantamiento de observaciones formuladas en la etapa de absolución de consultas y observaciones de la Licitación Pública N° 17-2024-EMAPE/CS-1, en mérito al cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia del Servicio adjudicado a su representada Ítem N° 8 Responsabilidad por Vicios Ocultos, según el Artículo 173° del RLCE vigente y sus modificatorias.



Que, mediante Carta N° 006-2024-WARI/CONSULTORIA, de fecha 30 de septiembre de 2024, el consultor WARI CONSULTORES E.I.R.L, con R.U.C. N° 20452709393, remite el pronunciamiento del levantamiento de observaciones y la actualización respectiva del Expediente Técnico, en cumplimiento al Ítem N° 8 Responsabilidad por Vicios Ocultos, según el Artículo 173° del RLCE vigente y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 001-2024-EMAPE-GCM/EGCPO.LIDM de fecha 09 de octubre de 2024 de la Ing. Lizbeth Isamar Dávila Monteza con CIP N° 254290, en la cual concluye que, el Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2637166, contiene todos los componentes mínimos para su ejecución, la misma que la suscrita lo encuentra FAVORABLE; donde el monto total de inversión actualizada alcanza la suma de S/ 9' 736,638.23 (Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 23/100 soles), y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario bajo la modalidad de ejecución Por Contrata, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 6' 824,582.23</b>
GASTOS GENERALES 10%	S/ 682,458.22
UTILIDAD 7%	S/ 477,720.76
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 7' 984,761.21</b>
IGV 18%	S/ 1' 437,257.02
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9' 422,018.23</b>
SUPERVISIÓN	S/ 273,620.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 9' 736,638.23</b>

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de Inversiones tiene las siguientes fases: a) *Programación Multianual de Inversiones*; b) *Formulación y Evaluación*; c) *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente*, d) *Funcionamiento*.

Que, en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala lo siguiente: 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.* 17.3 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* 17.4 *Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.*

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29 señala lo siguiente: 29.2 *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*; por su parte en el artículo 32° señala lo siguiente: 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la*



ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en el artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. **72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.** 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En ese contexto, el Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2637166, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley 30225.

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión N° 2637166, por el monto total de S/ 9' 736,638.23 (Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 23/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA, según el siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 6' 824,582.23</b>
GASTOS GENERALES 10%	S/ 682,458.22
UTILIDAD 7%	S/ 477,720.76
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 7' 984,761.21</b>
IGV 18%	S/ 1' 437,257.02
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9' 422,018.23</b>
SUPERVISIÓN	S/ 273,620.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 9' 736,638.23</b>

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 000026-2024-EMAPE/GCM de fecha 28 de junio de 2024 de la Gerencia Central de Mantenimiento que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado “*Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. Arenales (Av. República de Chile - Av. Javier Prado) en el centro poblado Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima*” con Código Único de Inversión N° 2637166, por el monto total de S/ 9' 435,270.59 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta con 59/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Administración y Finanzas, y Gerencia Central de Planificación y Presupuesto; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI**  
Gerente Central de Mantenimiento  
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

